



BARRANQUILLA



Nº INCIDENTE 8569461

No de Comparendo

8 - 1 - 194148

FECHA Y HORA
2021 05 10 14:20

VIA PRINCIPAL
CENTRO 30

DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR
OSVALDO MANGEL GONZALEZ

SI NO X Cual?
NO SUMINISTRA

CC/CE DE PAS TI OTRO CUAL?

PERTECE A RECLAMACION VULNERABLE
SI NO Cual?

DEPARTAMENTO MUNICIPIO PAIS

4 MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA
REGISTRO A PERSONA
LUGAR DE LA FUERZA
RETIRO DEL SITIO
INCAUTACION

SI NO X Cual?

HECHOS
El señor es sorprendido vendiendo papaya en la zona prohibida al salir

6 FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO NUMERAL LITERAL

TIPO DE MULTA
1 2 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL

7 RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBALES INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION?

Alcaldia distrital de Barranquilla Inspeccion #30

Grado Apellidos y Nombres PT PINO RODRIGUEZ JHIMAR

Unidad #0001 - MEBAR Laspacepb

10 DATOS DEL DELINCUENTE INTERVIEWADO EN CASO DE QUE APLIQUE

Observaciones del Uniformado de la Policia Nacional

Firma Presente Infractor o Autoridad Competente

Página 1 de 4	GUÍA ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, FRENTE AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0014		
Fecha: 30-01-2017	ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	
Versión: 1		

NOMBRE DE LA UNIDAD

ACTA No. 8-1-194748

1. De conformidad con el Artículo 184 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes, se efectuó la incautación del (los) siguiente(s) elemento (s) o producto (s) abajo relacionado (s):

2. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

2.1. FECHA: 09/08/21 HORA: 16:20 2.2. ZONA: RURAL ☐ URBANA ☒
2.3. Departamento: Atlántico 2.4. Municipio: Barranquilla 2.5. Corregimiento:
2.6. Barrio/Vereda: Centro 2.7. Dirección: Cr 40 CL30 2.8. Flagrancia: SI ☒ NO ☐
2.9. Sitio de Procedimiento: Coordinadas Geográficas o código del Cuadrante: 210. Público ☐ Establecimiento Comercial (cual)?:
☒ Via pública (cual)?: ☐ Termino (cual)?:
☐ Residencial ☐ Área protegida ☐ Otro (cual)?:
☐ Finca (lote)

3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO:

☐ Llamada del CAD ☒ Actividad de Control ☐ Denuncia o Queja Ciudadana ☐ Otro (cual)?:

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEDIMIENTO:

4.1. Nombre y Apellidos: Valde Santaluz Lopez No. Identificación: 72164344 ☐ Otro (cual)?:
4.3. Expedida en: Barranquilla 4.4. Edad: 53 4.5. Profesión: Comerciante
4.6. Estado Civil: Unión Libre 4.7. Ocupación: Comerciante 4.8. Grado de Estudio: B.º medio
4.9. Dirección de residencia: Cr 14 CL 64 4.10. Municipio: Barranquilla 4.11. Teléfono No.
4.12. Correo Electrónico:

5. ELEMENTOS, MEDIO, EQUIPOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN:

5.1. Descripción: 01 Carretilla de 03 Ruedas color AZUL que se encontraba ubicada en el espacio Público
5.2. En caso de medios de transporte: Placa o Patente No. ITV 642 Tipo de Transporte: Camión
Natural o Jurídico: Alcaldía Barranquilla

6. INFORMACIÓN DEL (LOS) ELEMENTO (S) O PRODUCTO (S) INCAUTADO (S):

01 Carretilla color AZUL con Carpa blanco de 03 Ruedas

Marque con una X si la información de los elemento (s) o producto (s) incautado (s), continúan en la hoja No. 1

☐ SI ☒ NO

7. ESTADO DE LOS ELEMENTOS Y PRODUCTOS:

☐ Bueno ☒ Regular ☐ Malo

8. MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN:

☒ Tenencia ☐ Venta ☐ Oferta ☐ Suministro ☐ Distribución ☐ Transporte ☐ Almacenamiento
☐ Importancia ☐ Exportación ☐ Porte ☐ Conservación ☐ Elaboración ☒ Utilización

9. MARCO NORMATIVO APLICADO EN EL PROCEDIMIENTO:

ley 1801 del 2016 Art 146#4

10. APLICA DESTRUCCIÓN DEL BIEN:

SI ☐

NO ☒

Motivo:

11. MANIFESTACIÓN PRESENTADA POR EL INFRACTOR:

12. Justificación de la decisión adoptada y los fundamentos normativos (describa las circunstancias de tiempo, modo, lugar que se desarrolló la acción de la infracción):

Se encontraba ubicada en el espacio Público con 01 Carretilla sin ningún Permiso

Marque con una X si la información de los elemento (s) o producto (s) incautado (s), continúan en la hoja No. 2

☐ SI ☒ NO

13. OBSERVACIONES:

El Señor se negó a firmar el acta de Incautación y a Resivir el acta

14. RESPONSABLES:

14.1. A quien se realiza la incautación:

Nombres:
Apellidos:
Número de Identificación:
Firma:

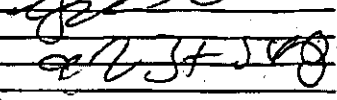

14.2. Funcionario de la Policía Nacional que realiza la incautación:

Nombres: JHON DAVID
Apellidos: Pardo Rodríguez
Cédula No.: 42293268
Grado: ATENCION
Placa No.: 043330
Firma: 

14.3. Información quien entrega los elementos:

Nombres:
Apellidos:
Cédula No.:
Grado:
Placa No.:


14.4. Información quien recibe los elementos:

Nombres:
Cédula No.:
Cargo:
Institución:
Hora de la entrega:
Firma: 



**INSPECCIÓN 30 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-194148

INFRACTOR: OSVALDO MANUEL GONZALEZ C.C. No 72.164.314

LUGAR DE LOS HECHOS: calle 30 con la carrera 40

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 30 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la multa impuesta mediante orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-194148

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al señor(a) **OSVALDO MANUEL GONZALEZ** con la C.C. 72.164.314 No, en la calle 30 con la carrera 40

el día 05 de agosto de 2021, a las 15: 45 por el patrullero de la Policía Nacional **JHIMMIS DANIEL PINO RODRIGUEZ** identificado con la placa policial No. 43330, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual, dentro del numeral 4 de la orden de comparendo describe los hechos de la siguiente manera: **"EL SEÑOR ES SORPRENDIDO VENDIENDO PAPAYA EN CARRETILLA DE MADERA EN ZONA PROHIBIDA** observando el despacho que el uniformado no aporta la dirección consagrada en el comparendo no permite notificar en debida forma, , dando como consecuencia a que el presunto infractor no es susceptible o merecedor de una sanción por encontrarse la orden de comparendo sin argumentación.

Así las cosas, Considera la Inspección que nos encontramos en un error de fondo por no contar con elementos que atribuyan o que configuren una mala conducta, careciendo entonces de legitimación para imponer una medida correctiva.

Conforme a lo anteriormente expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No 8-1-194148, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presente decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día 13 de septiembre de 2021

JANE GARCIA VENTURA

inspectora 30 de policía urbana de barranquilla.
secretaría de control urbano y espacio público.

proyectó: b.galvis